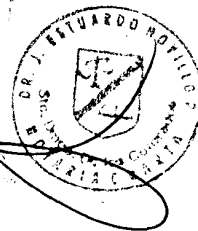


DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



NUMERO 2577

000001



Dr. José Estuardo Novillo P.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SUNTRAC S.A. TRACTORES DEL SOL

OTORGAN: CALDERÓN TAPIA MARÍA ESPERANZA Y OTRO

CUANTÍA: USD \$ 10. 000,00

DI: SEIS COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES, PRIMERO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL TRES**; ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: **MARÍA ESPERANZA CALDERÓN TAPIA**, casada, comerciante, por sus propios derechos; y **JORGE PATRICIO LLERENA CALDERÓN**, soltero, ingeniero civil, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución simultánea de

una Sociedad Anónima de conformidad con las estipulaciones y declaraciones que siguen: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura como accionistas fundadores: Los señores: **MARÍA ESPERANZA CALDERÓN TAPIA Y JORGE PATRICIO LLERENA CALDERÓN**, de estado civil casada y soltero respectivamente, de ocupación comerciante y de profesión ingeniero civil, respectivamente, mayores de edad, quienes actúan por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes expresan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **SUNTRAC S.A. TRACTORES DEL SOL**, la misma que se constituye de conformidad a las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS.- TITULO UNO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía que se constituye según los presentes estatutos se denomina **SUNTRAC S.A. TRACTORES DEL SOL.- ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior, cumpliendo con las disposiciones legales del país donde establecieren sucursales.- **ARTICULO TERCERO.- El objeto social.-** La Compañía en principio se dedicará a la construcción de todo tipo de obras civiles, tales como: proyectos hidráulicos e hidroeléctricos, sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, edificios, puentes, carreteras, túneles, aeropuertos y puertos marítimos. Al alquiler y venta de todo tipo de maquinaria y equipo de construcción. Al desarrollo, explotación, minera y de materiales de la construcción, así como a su comercialización interna y externa, pudiendo

Const



Notaria Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.



adquirir y enajenar minas. A la ~~promoción~~, construcción y ~~venta~~ de urbanizaciones, lotizaciones y otras similares. A la ~~importación~~ y comercialización de todo tipo de equipos, maquinarias y repuestos, que tengan relación con la construcción, ya sean digitales o manuales. Al desarrollo y explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, industrialización y exportación. A la ~~compra~~, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. A la actividad de la importación, exportación, y comercialización de: comestibles y mercaderías en general, distribución de bienes importados y de producción nacional, petróleo y sus derivados, equipos petroleros, sistemas eléctricos, importación de materia prima, repuestos e insumos para las actividades anteriormente indicadas, exportación de productos, equipos y repuestos. A la ~~asesoría~~ de comercio exterior, importaciones y exportaciones; de alimentos en general, insumos agropecuarios, cosméticos, metalúrgicos, textiles, madereros. A la prestación de servicios de operador portuario de carga y de operador portuario de buques. Podrá también dedicarse a la entrega de correspondencia, mercadería y demás cargas dentro y fuera del país, como correo paralelo o courier. Podrá dedicarse a prestar servicios especializados en las áreas de telecomunicaciones, instalaciones mecánicas, limpieza, construcción, metalurgia, contabilidad, auditoria, computación. A la prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general. Podrá importar, exportar, distribuir y comercializar materiales, equipos y maquinaria de la construcción, hidrocarburos, industria y agricultura, bienes que se expenden en ferreterías, librerías y bazares, productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticias, productos químicos, medicamentos de uso humano o animal, autos, automóviles,

máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, madera, balsa ya sea como materia prima o manufacturada y estructurada, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal. Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes y parques mecánicos. Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Está facultada para participar en empresas industriales, negocios inmobiliarios, turísticos, suscribiendo acciones o participaciones cuando así lo determine la Junta General de Accionistas. En el futuro podrá dedicarse a la producción agropecuaria y su industrialización, explotación pecuaria, piscícola, agrícola y forestal a nivel nacional e internacional, compra y venta de bienes raíces, tercerización de personal. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá en general adquirir y ejercitar derechos, contraer obligaciones, asociarse y formar parte de otras Compañías, adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles. Girar, aceptar, descontar o negociar documentos, títulos, instrumentos o valores y ejecutar todas las operaciones civiles, mercantiles, bancarias y financieras, dentro del giro ordinario de sus negocios. Podrá celebrar contratos de asociación o de consorcio en común con otras empresas así como constituir sociedades o adquirir acciones o participaciones o partes beneficiarias en sociedades existentes.- **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, pero la Junta



Dr. José Estuardo Novillo P.

General de Accionistas podrá prorrogar dicho plazo, disolver o liquidar la Compañía antes de su vencimiento.- **TITULO DOS.- CAPITAL SOCIAL,**

ACCIONES: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES, divididos en DIEZ MIL acciones nominativas ordinarias de un dólar cada una numeradas desde el uno hasta el diez mil inclusive.- **ARTICULO SEXTO.-** El capital social podrá aumentarse o

disminuirse de acuerdo a la Ley, en caso de elevación, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Para el efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General de Accionistas, y si transcurridos treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el gerente podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su limite de preferencia, o a personas extrañas.- **ARTICULO**

SÉPTIMO.- Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General, tendrán las características formales que señala la Ley; y, podrá emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos.

Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etcétera será de cuenta del accionista solicitante.- **TITULO TRES.- EJERCICIO,**

BALANCE Y UTILIDADES: ARTICULO OCTAVO.- El ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, los balances de pérdidas y ganancias y de situación, acompañados de los informes del Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar en las

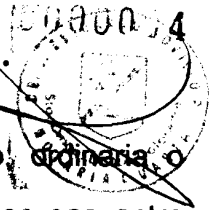
oficinas de la Compañía, tales balances e informes.- **ARTICULO**

NOVENO.- La Junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregara forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que puedan acordarse a favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos a favor de los accionistas se acataran las disposiciones de la Ley vigente. -**TITULO CUATRO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO.-** La sociedad estará

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y Gerente General, cada uno con las atribuciones que determinan en este estatuto o en la Ley. Ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual el Gerente General, y el Presidente Ejecutivo.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Gerente General o viceversa, quien asumirá las facultades del reemplazado.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General de

Accionistas legalmente convocados y reunidos sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto por la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y el lugar en que se reunirá la Junta

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

General de Accionistas. Esta podrá sesionar sin embargo, ~~ordinaria~~ o extraordinariamente sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y si así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas solo podrá sesionar en la primera convocatoria cuando se encuentre representado por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días y la Junta General de Accionistas sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo las excepciones de orden legal.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta la asamblea podrá designar uno, solo para dicha sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en su falta quien designe la Junta. Cada acción liberada tendrá derecho a un voto. Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona, accionista o no, para lo cual será suficiente que se exhiba una carta poder, documento que servirá únicamente para la sesión que se determine. Si un accionista deseara designar un representante permanente, deberá otorgar poder notarial.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría simple de las acciones representadas en la sesión, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y si se mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General, fijando sus remuneraciones; b) Establecer la política de la Compañía; c) Aprobar el

presupuesto anual de la Compañía; d) Autorizar todo negocio o transacción que signifique la transferencia de dominio de bienes inmuebles; e) Expedir Reglamentos; f) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y Comisarios; g) Resolver acerca del destino de las utilidades; h) Nombrar auditores cuando fuere del caso; i) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; y, j) Las demás que le competen privativamente por Ley.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, se llevarán a máquina o sistema de computo en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieren adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo ser o no accionista de la Compañía, para un período de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Llevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa de la Compañía; d) Legalizar con su firma los títulos de las acciones, y las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; e) Formular los reglamentos que creyeren convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; y, f) Ejercer la



Dr. José Estuardo Novillo P.

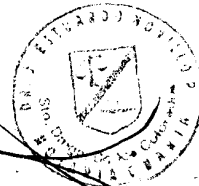
representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil; y, sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual; b) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma, necesitando autorización expresa de la Junta General de Accionistas, únicamente para aquellos contratos o transacciones que signifiquen la transferencia de dominio de bienes inmuebles sin perjuicio del mandato legal contemplado en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Administrar la Compañía; d) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones, concurso de precios y ofertas sin limite de valor; e) Contraer obligaciones de endeudamiento; f) Contratar empleados remover de sus cargos en caso necesario, sujetándose al cumplimiento de las disponibilidades presupuestarias aprobadas por la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar el trabajo de los funcionarios y empleados; h) Elaborar la proforma presupuestaria y someterlo a aprobación de la Junta General de Accionistas; i) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de labores junto con la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance de la situación económica de la Compañía; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones; l) Hacer cumplir la Ley, este Estatuto, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, m) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la

Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un comisario principal y un suplente fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá el derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General de Accionistas. En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal, el Presidente Ejecutivo y Gerente General actuando en conjunto llamarán al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.- **TITULO CINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se

disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de liquidador el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General de Accionistas y que el setenta y cinco por ciento cuando menos del capital concurrente a la sesión, resuelva lo contrario y nombre otro liquidador.- **DECLARACIONES: PRIMERA: SUSCRIPCIONES Y PAGOS.-**

Los accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera: **MARÍA ESPERANZA CALDERÓN TAPIA**, quinientas acciones de un dólar cada una y **JORGE PATRICIO LLERENA CALDERÓN**, nueve mil quinientas acciones de un dólar cada una; los nombrados accionistas fundadores han pagado en numerario y en maquinaria respectivamente, el ciento por ciento de sus suscripciones, está por tanto íntegramente suscrito y pagado el capital social de diez mil dólares, habiéndose depositado mil dólares en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco DEL PICHINCHA, según consta del certificado que se adjunta para que se transcriba en la escritura. -----

-----**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**-----



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1066794

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AVILES CEVALLOS OSWALDO

Fecha Reservación: 01/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ECUACONS ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **INVECO S.A. INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.**
Negado SUGIERE INTERMEDIACION FINANCIERA
- 3.- **COLLECA S.A. CONSTRUCTORA LLERENA CALDERON**
Aprobado
- 4.- **SUNTRAC S.A. TRACTORES DEL SOL**
Aprobado
- 5.- **TRACSTAR S.A. TRACTORES ESTRELLA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDa. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Santo Dgo. 11-07- de 2003

UIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 092962, el (la) Sr. SUNTRAC S.A TRACTORES DEL SOL ~~XXX~~

consignó en este Banco, un depósito de \$. 1.000,00 (MIL DOLARES)

~~XXX~~ para **INTEGRACION DE CAPITAL** de SUNTRAC S.A TRACTORES DEL SOL ~~XXX~~

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARIA ESPERANZA CALDERON TAPIA	S/. USD 500,00
JORGE PATRICIO LLERENA CALDERON	USD 500,00

TOTAL S/.USD 1.000,00

Atentamente,

BANCO DEL TICHINCHA
AGENCIA EL COLORADO

EDITH BLAZ
JEFE DE SOPORTE

Form. CC - 300 - A

00000.7



ACTA DE AVALÚO Y ACEPTACIÓN DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL ING. PATRICIO LLERENA, QUIEN TRANSFIERE SU DOMINIO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUNTRAC S.A.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a los once días del mes de julio de dos mil tres, a las 11 h00, se constituyen en el campamento ubicado en el Km. 1 de la Vía Quinindé, el ingeniero Patricio Llerena Calderón y la señora María Esperanza Calderón Tapia, con el propósito de celebrar la presente acta contenida en los siguientes términos:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente acta, los señores María Esperanza Calderón Tapia y Jorge Patricio Llerena Calderón, de estado civil casada y soltero respectivamente de ocupación comerciante y profesión ingeniero civil respectivamente, mayores de edad, quienes actúan por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, hábiles y capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.- Los comparecientes se encuentran realizando los trámites legales para constituir la Compañía Anónima denominada SUNTRAC S.A. b.- El ingeniero Patricio Llerena, conforme las matrículas que se adjunta como documento habilitante, es propietario de la siguientes maquinaria: una motoniveladora marca caterpillar, modelo 120 - G - 1987; un tractor guión oruga, marca caterpillar, modelo D 6 D - 1986; y, un rodillo liso V, marca RAYGO, modelo 420 - C - 1988, cuya propiedad las transfiere a la Constructora SUNTRAC S.A.

TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos las partes de común acuerdo manifiestan que las máquinas singularizadas en el numeral anterior tienen el siguiente valor: la motoniveladora marca caterpillar, modelo 120 - G - 1987, avaluada en tres mil quinientos dólares; el tractor guión oruga, marca caterpillar, modelo D 60 - 1986, avaluado en tres mil quinientos dólares; y, el rodillo liso V, marca RAYGO, modelo 420 - C - 1988, valuado en dos mil dólares.

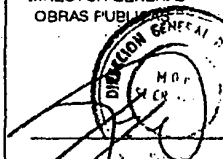
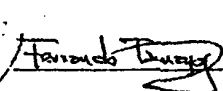
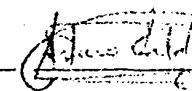
CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes por convenir a sus intereses, aceptan que el valor de la maquinaria que se aporta al capital de la Empresa Constructora SUNTRAC S.A., es el que se detalla en el numeral anterior, por lo que renuncian a cualquier reclamación presente o futura.

Para constancia de lo que acordado las partes suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.


MARÍA ESPERANZA CALDERÓN TAPIA
C.C. 170183333-5

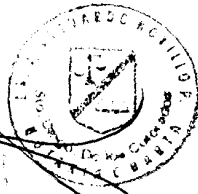

JORGE PATRICIO LLERENA C.
C.C. 170552319-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR		02270	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES			
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS			
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL			
REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS			
AÑO: 2003			
MATRICULA No. 6.0-15188			
PROPIETARIO: LLERENA CALDERON JORGE P.ING.			
DIRECCION: CUENCA No.398-STO.DOMINGO		CIUDAD: PIC	
FECHA EMISION: QUITO, 05-06-2003		VENCIMIENTO: 31-12-2003	
AVANCE SI/ USD. 23,980		CONDICION:	

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO				02270
CLASE	MOTOR/VELADORA	MARCA	CATERPILLAR	MODELO 120-G
SERIE CHASIS	87V08233	AÑO FABR.	87	
MOTOR	CATERPILLAR	NUMERO:	0771766	POTENCIA: 120 A
DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS		DIRECTOR DE MANTENIMIENTO VIAL		JEFE DEL DEPTO. DE EQUIPOS
				



Doy fe que la fotocopia que antecede es
 exacta al original que me fue exhibido.
 Sto. Domingo de los Colorados a 10. VII. 2003
 Dr. J. Estuardo Novillo P.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON SANTO DOMINGO



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR 02265
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE MANTENIMIENTO VIAL
REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS AÑO: 2003

MATRICULA No. 3.2-833-A

PROPIETARIO: LLERENA CALDERON JORGE P.ING.

DIRECCION: CUENCA No. 398-STO. DOMINGO CIUDAD: PIC

FECISION: QUITO, 05-06-2003 VENCIMIENTO: 31-12-2003

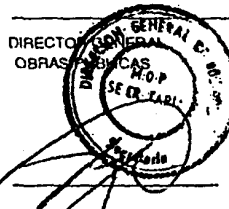
AVALUO SI: USD. 35,990 CONDICION:

FORM. MOP-REQ-3

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO 02265

CLASE TRACTOR-ORUGA MARCA CATERPILLAR MODELO 655
SERIE CHASIS: 04X-10417 AÑO FABR 1986
MOTOR CATERPILLAR NUMERO: 3N-96209 POTENCIA: 140 HP.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS M.O.P. SE DE TARI.
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO VIAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EQUIPOS



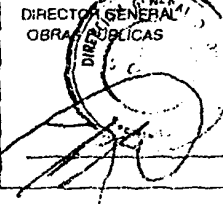
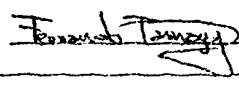
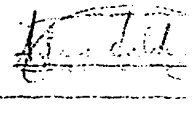
Fernando Tuzi



Boy fé que la fotocopia que antecede es
exacta al original que me fue exhibido.
Sto. Dgo. de los Clotos, a 12-01-2003

Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE MANTENIMIENTO VIAL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS		02269 AÑO: 2003
MATRICULA No. 8.2-15916		
PROPIETARIO: LLERENA CALDERON JORGE P.ING.		
DIRECCION: CUENCA No.398-STO.DOMINGO CIUDAD: PTC		
FECHA EMISION: QUITO, 05-06-2003 VENCIMIENTO: 31-12-2003		
AVALUO/S: USD. 25,400 CONDICION:		

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO			02269		
CLASE	RODILLO LISO V.	MARCA	RAYGO	MODELO	423-C
SERIE CHASIS:	170552319			AÑO FABR.	1984
MOTOR	RAYGO	NUMERO:	437001040804454	POTENCIA:	119 HP.
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS		DIRECTOR DE MANTENIMIENTO VIAL		JEFE DEL DEPARTAMEN DE EQUIPOS	
					



Doy fe que la fotocopia que antecede es
 fiel al original que me fue exhibido.
 Santo Domingo, de los Colorados, a **10.07.2003**
Dr. J. Estuardo Novillo P.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON SANTO DOMINGO

0000029

ECUATORIANA E-3333-Y-2222

C/c JORGE LLERENA

SECUNDARIA 0 DOMESTICOS

MIGUEL CALDERON

ELVIRA TAPIA

STO DOMINGO DE FERRERO DE 1.977

1.983

[Firma]

ALUGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170183333-5

MARIA ESPERANZA CALDERON TAPIA

22 DE MAYO DE 1.935

SARAGURO LOJA

U. 22 63

SARAGURO LOJA DE 1935

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

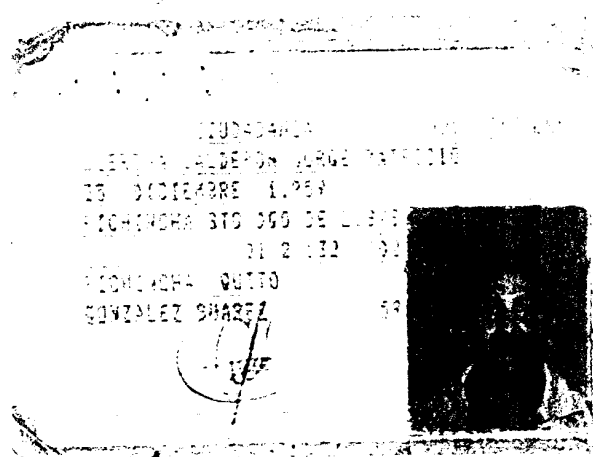
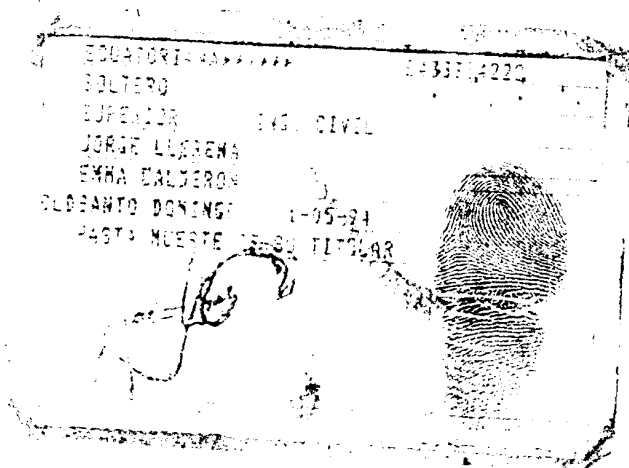
173-0108 1701833335
NUMERO CEDULA
CALDERON TAPIA MARIA ESPERANZA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON
S. DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Hay fe que las firmas son las mismas que en los originales que me fueron presentados en **Dos** folios.
Sto. Domingo de los Colorados, a 01-08-2003



GUARINO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

39 - 0335
NUMERO

1705523197
CEDULA

LLERENA CALDERON JORGE PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
S. DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA

SANTO DOMINGO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Day fe que las firmas que aparecen
en este documento son las que me fuer-
on presentadas en Dos hojas.
Sro. Domingo de los Colorados, a 01-08-2003



[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SANTO DOMINGO

0000010



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

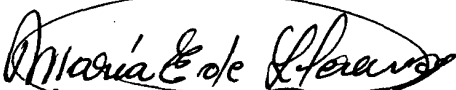


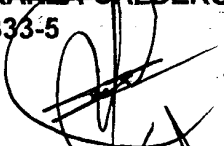
Dr. José Estuardo Novillo P.

NOMBRES SOCIOS	No. DE ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO
María E. Calderón Tapia	500	\$ 500	\$ 500
Patricio Llerena Calderón	9.500	\$ 9.500	\$ 9.500
TOTAL	10.000	\$ 10.000	\$ 10.000

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Compañía, las mismas que los suscriptores la han aportado de la siguiente forma: La señora **MARÍA ESPERANZA CALDERÓN TAPIA**, aporta quinientos dólares en efectivo; mientras que, el ingeniero **JORGE PATRICIO LLERENA CALDERÓN**, aporta de la siguiente manera: quinientos dólares en efectivo y la maquinaria que se detalla a continuación: **UNA MOTONIVELADORA**, marca CATERPILLAR, modelo CIENTO VEINTE GUIÓN G, año de fabricación mil novecientos ochenta y siete, avaluado en TRES MIL QUINIENTOS DOLARES; **UN TRACTOR-ORUGA**, marca CATERPILLAR, avaluado en TRES MIL QUINIENTOS DOLARES, modelo D SEIS D, año de fabricación mil novecientos ochenta y seis; y, **UN RODILLO LISO V**, marca RAYGO, modelo CUATROCIENTOS VEINTE GUIÓN C, año de fabricación mil novecientos ochenta y ocho, avaluado en DOS MIL DOLARES; según consta del depósito de mil dólares en la cuenta de integración de capital señalada en líneas anteriores y ~~el acta de avalúo de la maquinaria, debidamente aceptada y suscrita por los accionistas, los mismos que se adjuntan como habilitantes.~~ **SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- El ingeniero **JORGE PATRICIO LLERENA CALDERÓN**, transfiere a favor de la Compañía **SUNTRAC S. A. TRACTORES DEL SOL**, la propiedad de las maquinarias singularizadas en el acta de avalúo y aceptación, cuyas copias certificadas de las matrículas se adjuntan como habilitantes.- **TERCERA: NOMBRAMIENTO Y**

AUTORIZACIÓN.- Por mutuo acuerdo entre los otorgantes, se ha resuelto nombrar como abogado patrocinador al doctor Oswaldo Avilés Cevallos, autorizándole para que tramite la legalización de la escritura hasta obtener su aprobación e inscripción, luego de lo cual deberá convocar a la Primera Junta General de Accionistas para nombrar las dignidades que correspondan. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público e insertar el certificado bancario, los contratos de compraventa y matrículas de la maquinaria que se han mencionado".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor doctor Oswaldo Avilés Cevallos, abogado con matrícula profesional número tres mil ciento ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *J.*


MARÍA ESPERANZA CALDERÓN TAPIA
C.C. 170183333-5


JORGE PATRICIO LLERENA CALDERÓN
C.C. 170552319-7


DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.




Dr. José Estuardo Novillo Peralta
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la Resolución No. 03.Q.IJ. 3085, dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de agosto de dos mil tres, por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la **CONSTITUCIÓN DE SUNTRAC S.A. TRACTORES DEL SOL**, contenida en la escritura pública No. 2577 de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUNTRAC S.A. TRACTORES DEL SOL**, celebrada ante mí, el día viernes, primero de agosto del año dos mil tres que obra del Protocolo del presente año, a mi cargo.- Santo Domingo de los Colorados, a primero de septiembre de dos mil tres.- J



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
~~NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO~~



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. San Francisco de Asís
Av. Quito y Río Toachi Local 13
Telf: 2769-734 Celular 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 03.Q.IJ. 3085 del Director del Departamento Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda de fecha 19 de Agosto del 2003, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada “ **SUNTRAC S.A. TRACTORES DEL SOL**” con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 10.000,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 37, Repertorio No 777 Inscripción No.103.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 01 de Septiembre del 2003.- **LA REGISTRADORA.**



[Firma]
Dra. Maritza Lamíño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO